



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2014.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de ocho de septiembre de dos mil catorce dictada en este asunto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales, en la presente acción de inconstitucionalidad; recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce.

Vista la sentencia de ocho de septiembre de dos mil catorce dictada en este asunto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por lista y por oficio a las partes**, asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio

Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.